

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 14** *ACUERDO de 21 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para incentivar el uso de servicios de innovación en las pequeñas empresas (Programa “Cheque Innovación”), dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020.*

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas, entre otras materias, en el fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos de la política económica nacional y en el fomento de la investigación científico técnica, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

De acuerdo con ello, la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, a través de su Dirección General de Economía y Política Financiera, en virtud de lo establecido en el Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda tiene entre otras, la competencia del establecimiento de medidas que fomenten la promoción empresarial, la competitividad y la aplicación de las nuevas tecnologías y gestión del conocimiento que favorezcan la adecuación tecnológica y organizativa del tejido empresarial y el desarrollo de nuevos productos y procesos, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.

La Comunidad de Madrid es el principal centro difusor de investigación y desarrollo de España. Ofrece un entorno favorable para el progreso de la I + D + i y las nuevas tecnologías en todas sus vertientes, tanto en los ámbitos científico y universitario como en el productivo dada la gran riqueza de agentes con los que cuenta. Por ello, y en el ámbito de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3), que pretende aprovechar más eficazmente los recursos de conocimiento existentes en la región para ponerlos al servicio de su tejido empresarial, se hace necesario el apoyo a las pequeñas empresas innovadoras enmarcadas en un escenario de exigencia de competitividad permanente.

En el análisis DAFO realizado para la elaboración de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de la Comunidad de Madrid (RIS3) se identificó como una de las debilidades de la región escasez y funcionamiento no satisfactorio de la interfaz para la transferencia de los resultados de I + D + i entre las universidades y centros de investigación y el mundo empresarial, especialmente para las empresas más pequeñas.

Para acabar con ese punto débil, entre las medidas e instrumentos propuestos por la Estrategia figura la potenciación de la transferencia de tecnología, y más en concreto, las ayudas destinadas a empresas para promover actividades de transferencia de tecnología (punto 5.4.2 de la RIS3 Madrid).

Todo esto tiene su traslado al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid que contempla como inversión prioritaria (prioridad 1.2) el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior.

Con este objetivo desde la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda se pone en marcha este programa de ayudas para incentivar a las pequeñas empresas la contratación de servicios de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de innovación y para la modernización de sus procesos de negocio de forma que mejoren su competitividad y productividad, mediante la contratación con Centros Tecnológicos, Universidades y Organismos de Investi-

gación que supongan una transferencia de conocimiento de naturaleza científica, tecnológica o de innovación, o con empresas proveedoras especializadas de servicios de I + D + i para la implementación de la innovación como valor añadido.

En la Comunidad de Madrid existen una gran cantidad de Centros Tecnológicos, Universidades y Organismos de Investigación, y es necesaria la creación de mecanismos de transferencia de tecnología de estos centros a las empresas madrileñas para aumentar sus niveles de innovación y competitividad. Dado que las primeras siete actuaciones se requieren de los conocimientos y recursos necesarios para realizar estudios, testeos y validaciones experimentales, conceptualización y diseño, etcétera, se ha considerado necesario que estas actuaciones solo pueden realizar con este tipo de centros.

Las últimas cuatro actuaciones se trata de actividades de innovación basadas en ingeniería de procesos y productos cercanos al mercado que resulta más adecuado que se realicen por las empresas proveedoras especializadas en servicios de I + D + i.

Se pretende contribuir al incremento del número de empresas innovadoras y competitivas con el fin de que Madrid sea la Comunidad Autónoma locomotora que arrastre al conjunto nacional.

Es evidente que, sin innovación, las empresas madrileñas no pueden competir con éxito en el mercado mundial. La innovación tecnológica, que posibilita la eficiencia en el aprovechamiento de recursos y materiales, un buen rendimiento de los bienes y servicios y la generación de nuevos mercados, es el motor principal de la productividad. Por otra parte, la innovación no tecnológica, vinculada a nuevos retos organizativos o de proceso, facilita a las empresas cambios estratégicos o estructurales que pueden generar nuevas oportunidades de negocio y son una fuente de competitividad.

En consecuencia, desde el Gobierno Regional se pone en marcha este programa, por ser de vital importancia que las empresas madrileñas, especialmente aquellas de menor dimensión y, por lo tanto, con menor capacidad financiera, puedan disponer de una herramienta de financiación rápida, ágil y flexible para poder cubrir sus necesidades en innovación, sean o no de carácter tecnológico, a través del establecimiento de alianzas de valor añadido con proveedores expertos.

Se trata además de un tipo de ayudas que por su especial naturaleza inciden directamente en el desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, al mejorar la eficiencia y competitividad de sus empresas en el actual contexto caracterizado por la difícil situación económica atravesada en los últimos años, existiendo, por lo tanto, razones de interés público, social y económicas que justifican la concurrencia de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Tales casos permiten prescindir del requisito de concurrencia competitiva siendo posible su concesión directa, pero respetando siempre los necesarios controles que permitan aplicar los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público. Por ello se han desarrollado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno las normas procedimentales específicas para estas ayudas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y dado que colectivo al que va dirigido este programas de ayudas dispone de la suficiente capacidad técnica y tienen el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, se ha establecido que toda la tramitación necesaria durante el procedimiento de instrucción y resolución, incluida la fase de subsanación, se realizará por vía telemática.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, conforme a su artículo 4.5.c), y el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”, y demás legislación aplicable, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en su reunión de 21 de junio de 2016,

ACUERDA

Aprobar las normas del procedimiento para la concesión directa de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para incentivar el uso de servicios de innovación en las pequeñas empresas (Programa “Cheque Innovación”), dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020.

DISPOSICIONES FINALES

Primera*Aplicación e interpretación*

Se faculta a la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda a dictar cuantas Órdenes sean precisas a los efectos de la aplicación e interpretación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Segunda*Normativa de aplicación*

El presente Acuerdo se entenderá, en todo caso, de acuerdo con los términos y disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.

En todo lo no dispuesto en el presente Acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que constituya legislación básica y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas.

Tercera*Efectos del Acuerdo*

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Madrid, a 21 de junio de 2016.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

La Presidenta,
CRISTINA CIFUENTES CUENCAS

ANEXO

Primero*Objeto del Acuerdo*

El presente Anexo tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa denominado “Cheque Innovación” para incentivar el uso de servicios de innovación en las pequeñas empresas para la contratación con Centros Tecnológicos, Universidades y Organismos de Investigación que supongan una transferencia de conocimiento de naturaleza científica, tecnológica o de innovación, o con empresas proveedoras especializadas de servicios de I + D + i para la implementación de la innovación como valor añadido.

Segundo*Naturaleza de las ayudas*

La naturaleza jurídica de estas ayudas es la de subvención, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás legislación aplicable. Se trata de subvenciones de concesión directa sobre los gastos que resulten subvencionables hasta el agotamiento de los fondos que se declaren disponibles por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda conforme al artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Tercero*Beneficiarios*

1. Podrán acogerse a las ayudas contempladas en el presente Acuerdo las pequeñas empresas que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

2. Según el Anexo I del Reglamento UE número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, tienen la consideración de pequeña empresa aquellas que:

- Ocupan a menos de 50 personas.
- Cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10.000.000 de euros.

3. Tienen la consideración de empresas las personas jurídicas, cualquiera que sea su régimen jurídico, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, y que ejerzan una actividad económica.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, los solicitantes de la ayuda presentarán una declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito (se incluye en el modelo de solicitud).

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que se encuentren en situación de crisis, tal y como lo define el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (CE), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 (se incluye en el modelo de solicitud).

Cuarto*Cuantía de las ayudas*

1. Las ayudas de este programa consistirán en subvenciones de concesión directa sobre los gastos que resulten subvencionables.

2. El límite máximo de subvención será de 11.000 euros, fijándose una cuantía máxima para cada actuación en el apartado 5 de este artículo.

3. No podrán presentarse inversiones que superen los 14.800 euros (IVA excluido).

4. La cuantía de la ayuda será del 80 por 100 en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable (IVA excluido), pudiéndose solicitar la ayuda por más de una actuación, siempre que no se rebase el máximo establecido ni el importe fijado para cada actuación.

5. Las cuantías máximas fijadas para cada actuación son las indicadas a continuación:

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES CON CENTROS TECNOLÓGICOS, UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
ACT-1. Estudios de vigilancia tecnológica y de estado de la técnica	6.000 euros
ACT-2. Estudios de viabilidad tecnológica e industrial	6.000 euros
ACT-3. Actuaciones de desarrollo precompetitivo	11.000 euros
ACT-4. Testeo y validación experimental de nuevos prototipos de procesos piloto, nuevos métodos y materiales	11.000 euros
ACT-5. Testeo y validación experimental de nuevos prototipos, nuevos productos y/o servicios	11.000 euros
ACT-6. Conceptualización y diseño de nuevos productos diferenciales	11.000 euros
ACT-7. Ecodiseño de productos y servicios	11.000 euros

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES CON EMPRESAS PROVEEDORAS ESPECIALIZADAS EN SERVICIOS DE I+D+i	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
ACT-8. Fomento de nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0.	11.000 euros
ACT-9. Transformación de procesos de fabricación	11.000 euros
ACT-10. Rediseño o generación de nuevos productos o servicios	11.000 euros
ACT-11. Protección de la Innovación	4.000 euros

Quinto

Actuaciones subvencionables

Se considerarán subvencionables las actuaciones 1 a 7 enumeradas a continuación que sean realizadas por un Centro Tecnológico, Universidad u Organismo de Investigación con centros de trabajo en la Comunidad de Madrid, que supongan transferencia de conocimiento de naturaleza científica, tecnológica o de innovación a la empresa.

De acuerdo con el artículo 2 apartado 83 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se define a un “organismo de investigación y difusión de conocimientos” como toda entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación), independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos.

Por otra parte, se considerarán subvencionables las actuaciones 8 a 11 enumeradas a continuación que sean realizadas por empresas proveedoras especializadas de servicios de I + D + i.

ACT-1. Estudios de vigilancia tecnológica y de estado de la técnica: Aquellas acciones encaminadas a dotarse de información del exterior sobre ciencia y tecnología (análisis de la situación actual y tendencias), con el objetivo de transformarla en conocimiento que permita identificar oportunidades, tomar decisiones con menor riesgo y anticiparse a los cambios.

ACT-2. Estudios de viabilidad tecnológica e industrial: Aquellas acciones necesarias para determinar si es posible desarrollar tecnológicamente o industrialmente un producto/servicio y/o proceso en condiciones de seguridad con la tecnología disponible, verificando factores diversos como resistencia estructural, durabilidad, operatividad, implicaciones energéticas, mecanismos de control, escalabilidad industrial, etcétera, según el campo de que se trate.

ACT-3. Actuaciones de desarrollo precompetitivo: Aquellas acciones dirigidas a la materialización de los resultados de la investigación industrial previa o de estudios previos de viabilidad tecnológica e industrial en un plano, esquema o diseño de nuevos productos, procesos o servicios industriales destinados a su explotación o utilización industrial. Puede incluir la creación de un primer prototipo funcional de producto, servicio o proceso no comercializable.

ACT-4. Testeo y validación experimental de nuevos prototipos de procesos piloto, nuevos métodos y materiales: Aquellas acciones derivadas de desarrollos precompetitivos

dirigidas a verificar y validar que procesos piloto, nuevos métodos y materiales cumplan los objetivos pretendidos en las especificaciones estipuladas. Incluye el desarrollo de demostradores no utilizables para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

ACT-5. Testeo y validación experimental de nuevos prototipos, nuevos productos y/o servicios: Aquellas acciones derivadas de desarrollos precompetitivos dirigidas a verificar y validar que nuevos prototipos, nuevos productos y/o servicios cumplan los objetivos pretendidos en las especificaciones estipuladas. Incluye el desarrollo de demostradores no utilizables para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

ACT-6. Conceptualización y diseño de nuevos productos diferenciales: Aquellas acciones dirigidas a la generación de nuevos productos o servicios diferenciales respecto a los ya existentes en la empresa mediante la aplicación de herramientas de gestión del diseño.

ACT-7. Ecodiseño de productos y servicios: En el caso de productos y servicios existentes, análisis de su impacto ambiental a lo largo del ciclo de vida e identificación y testeo de propuestas de mejora; y en el caso de nuevos productos o servicios, ecodiseño del producto/servicio con el fin de que tenga en cuenta la minimización de los impactos ambientales a lo largo de su ciclo de vida. Las propuestas de acciones pueden incluir, entre otras, medidas para reducir el consumo de recursos, alargar la vida útil de los productos o facilitar la reutilización y el reciclaje.

ACT-8. Fomento de nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0: Sistemas de automatización industrial que integran sensores y capacidades de comunicaciones inalámbricas, interoperabilidad entre procesos y gestión y análisis de grandes cantidades de datos.

ACT-9. Transformación de procesos de fabricación:

- Sostenibilidad: Economía de procesos, para un mejor aprovechamiento de los recursos que se traduzcan en una empresa más sostenible, tanto de cara al medio ambiente como a su propio futuro.
- Aplicación de las tecnologías facilitadoras.
- Incorporación de “big data”: Para lograr un mejor ajuste a la demanda y la optimización de las relaciones con proveedores, socios, empresas de transporte, entre otros.

ACT-10. Rediseño o generación de nuevos productos y servicios: Diversificación de la capacidad productiva hacia nuevos productos. Ingeniería de producto o de proceso y reconfiguración de procesos que impliquen una visión integral de la organización, y de su funcionamiento eficiente.

ACT-11. Protección de la Innovación:

- Objetivo: La protección intelectual e industrial de los activos intangibles de la empresa y la gestión de patentes y modelos de utilidad, y derechos de propiedad intelectual que se realicen en España.

Se consideran subvencionables en este caso los gastos de consultoría prestada por agentes de la propiedad industrial que faciliten la protección de las invenciones que realicen las empresas.

Igualmente será subvencionable el pago de tasas oficiales o los gastos relacionados con otras modalidades de protección como son los signos distintivos, diseños o derechos de autor, así como el procedimiento de concesión con examen. En el caso de las tasas oficiales será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone directamente.

- Descripción: Las actividades que deberá incluir la consultoría serán una o varias de las que se indican a continuación:

- Análisis previos de patentabilidad e informes sobre registros previos de patentes para confirmar la novedad de una invención.
- Redacción de solicitudes de patentes y modelos de utilidad (incluido el asesoramiento y apoyo en la redacción de la memoria técnica).
- Gestión y tramitación de las solicitudes a nivel nacional.

En ningún caso serán subvencionables las actuaciones habituales de las empresas, modificación o adaptación de procesos productivos o productos existentes que no supongan una innovación. En concreto, se excluyen las actuaciones destinadas a:

- El cumplimiento de la normativa obligatoria.
- La implantación de certificaciones de calidad, medioambiente, buenas prácticas, marcado CE y similares.

- Análisis, ensayos o caracterizaciones habituales no vinculados al proyecto subvencionado.
- La formación de carácter general.
- La adquisición o desarrollo de “software”.
- Los planes de negocios y valoraciones económicas.
- Los desarrollos de páginas web.
- Los estudios de mercado.
- El asesoramiento y asistencia en temas legales, impuestos o formación.

Sexto

Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables los gastos de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica contratados con Centros Tecnológicos, Universidades y Organismos de Investigación para las actuaciones 1 a 7 enumeradas el apartado anterior, y con empresas proveedoras especializadas de servicios de I + D + i para las actuaciones subvencionables 8 a 11.

Ningún Centro Tecnológico, Universidad, Organismo de Investigación o empresa proveedora especializada de servicios de I + D + i podrá ofrecer idéntica solución para más de un beneficiario. A tal efecto, en la justificación el beneficiario deberá presentar una certificación de dicha empresa que lo acredite.

No podrán presentarse inversiones que superen los 14.800 euros (IVA excluido).

En ningún caso, se considerarán como costes subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas (salvo en el caso de la actuación 11 Protección de la Innovación) y el resto de tributos ligados a la inversión o gasto.

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, y para su cómputo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la norma que apruebe el Ministerio de Hacienda, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión correspondiente al período 2014-2020. Hasta que las autoridades españolas no establezcan las normas de elegibilidad, para ese período se aplicarán las previstas en el Reglamento UE 1303/2013, del Consejo, y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión para el Período de programación 2007-2013.

Séptimo

Período durante el que se puede realizar la inversión subvencionable

Podrán percibir estas ayudas las pequeñas empresas que realicen la inversión subvencionable en el período comprendido entre la solicitud y el 31 de diciembre del ejercicio en el que se presente la solicitud de la ayuda, incluido.

Octavo

Solicitudes y plazos de presentación

1. Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Acuerdo serán resueltas favorablemente mientras exista crédito disponible. Una vez que se agote el crédito disponible, las solicitudes recibidas con posterioridad serán resueltas desfavorablemente.

2. Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por su orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos que se declaren disponibles por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda conforme al artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El agotamiento de dichos fondos será comunicado a través de www.madrid.org

3. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquella en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por la Administración, conforme al artículo 74 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados en la

sede electrónica de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) o bien ante cualquier Administración Pública adherida a la Oficina de Registro Virtual de Entidades (ORVE).

ORVE es la Oficina de Registro Virtual de Entidades, que interconecta las oficinas de registro de la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid y todos los ayuntamientos de la región, permitiendo al ciudadano la remisión de documentos electrónicos presentándose en cualquiera de las oficinas de registros de dichas Administraciones. La solicitud y toda la documentación que se acompañe utilizando la aplicación ORVE, tiene que ser original y estar en formato A4, lo que permite escanear el papel que presenta el ciudadano en las oficinas de registro, aplicando la digitalización en los puestos de ventanilla, y enviando electrónicamente al instante la documentación al destino con plena validez jurídica.

5. Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos e incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (TSL) establecidos en España publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante de la ayuda.

6. El solicitante de la ayuda deberá estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se practicarán las notificaciones relativas a este procedimiento. En la página web madrid.org en Servicios y Trámites se dispone de toda la información sobre los requisitos de este servicio, como darse de alta y el funcionamiento del mismo. Una vez cargada completamente la documentación requerida correspondiente a la solicitud de la ayuda, esta se considerará formulada y registrada, con carácter definitivo, a todos los efectos, facilitándose comprobante de la fecha y hora de recepción de la misma.

7. Dichas solicitudes se cumplimentarán según el modelo que se adjunta como Anexo I e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad del solicitante que ostente el poder de representación de la entidad, así como escritura que acredite dicho poder, salvo que dicho poder se acredite mediante la certificación actualizada del registro mercantil.
- b) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad (documento CIF).
- c) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso de que el solicitante autorice a la Comunidad de Madrid para que esta obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda y con Seguridad Social, a través de certificados electrónicos, de conformidad con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. A estos efectos el beneficiario de la subvención deberá señalar expresamente que autoriza dicha consulta en el apartado correspondiente de la solicitud de la ayuda que figura como Anexo I. El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- d) Certificación actualizada del registro mercantil, en la que se especifique, en los supuestos que proceda, fecha de constitución, el objeto, CNAE, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante.

Se podrá sustituir dicho Certificado por la presentación de las escrituras de constitución de la pequeña empresa solicitante y sus modificaciones posteriores debidamente registradas.

- e) En el caso de que el proveedor sea un Centro Tecnológico, Universidad u Organismo de Investigación copia de las tres ofertas técnicas elaboradas por el Centro Tecnológico, Universidad u Organismo de Investigación en la que se describa con suficiente detalle la actuación a realizar para la transferencia de conocimiento a la empresa según el Anexo II:

— Datos básicos del centro: responsable del proyecto, cargo, teléfono, correo electrónico, municipio del centro de trabajo (deberá estar en la Comunidad de Madrid).

- Incertidumbre técnica a resolver con la contratación del servicio.
- Actividades a realizar y tecnología a utilizar.
- Grado de innovación que la actuación supone para la empresa
- Cronograma previsto, fechas inicio y fin y, en su caso, desglose de actividades.
- Presupuesto detallado de los trabajos a realizar. No podrán presentarse inversiones que superen los 14.800 euros (IVA excluido).

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si por las especiales características de los gastos subvencionables no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, no pudiendo el beneficiario aportar tres ofertas, deberá entonces aportar una memoria explicativa al respecto.

- f) En el caso de que el proveedor sea una empresa especializada en servicios de I + D + i, presentación de tres ofertas de proveedores o facturas proforma de los gastos a incurrir para la realización del proyecto, Anexo III debidamente cumplimentado (que permita conocer la incertidumbre técnica a resolver con la contratación del servicio; las actividades a realizar y tecnología a utilizar; el grado de innovación que la actuación supone para la empresa; el cronograma previsto, fechas inicio y fin y, en su caso, desglose de actividades; y presupuesto detallado de los trabajos a realizar) y documentación acreditativa que permita al órgano gestor verificar que el proveedor cumple con los siguientes requisitos:

- 1) Para poder ser proveedor en este programa de ayudas es necesario contar con un mínimo de tres trabajadores, que se podrá acreditar con el TC2.
- 2) El jefe del equipo técnico deberá tener titulación universitaria. En concreto, para la ACT-11. Protección de la Innovación, se requerirá estar en posesión del título de Agente de la Propiedad Industrial. Ambos títulos se pueden acreditar con el correspondiente título oficial.
- 3) Será necesario, al menos, dos años de experiencia del Jefe de Equipo en la prestación habitual de servicios similares a la actuación solicitada, que se podrá acreditar con un “curriculum vitae”.
- 4) Será necesario haber realizado al menos dos trabajos previos con clientes distintos, de naturaleza similar a la actuación solicitada, desde 2013 hasta la fecha que se podrá acreditar con los contratos firmados con dichos clientes.

La acreditación que se solicita respecto de los cuatro puntos anteriores se podrá realizar con cualquier otro documento con valor probatorio similar que permita acreditar cada requisito.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si por las especiales características de los gastos subvencionables no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, no pudiendo el beneficiario aportar tres ofertas, deberá entonces aportar una memoria explicativa al respecto.

- g) A los efectos de determinar la condición de pequeña empresa:
- Documentación justificativa de la declaración completa del Impuesto sobre Sociedades del último ejercicio cerrado y del informe de auditoría financiera, si procede. En el caso de empresas de nueva creación, previsión de balance y cuenta de resultados del primer año de funcionamiento.
 - Documentación justificativa para comprobar el número de empleados de la solicitante. A tal efecto, se presentará informe del número medio anual de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social.

En el caso de pequeñas empresas asociadas o vinculadas en el capital o en los derechos de voto por otra u otras, en cuantía igual y superior al 25 por 100, según la definición dada por el artículo 3 del Anexo I-Definición de pyme, del citado Reglamento (UE) 651, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitante: Escritura de constitución debidamente registrada y sus posteriores modificaciones, documentación acreditativa del último impuesto de sociedad liquidado y certifica-

ción expedida por la Administración de la Seguridad Social, acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.

8. De acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de julio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los interesados deberán anexar a la solicitud copias digitalizadas de los documentos requeridos en este artículo, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

9. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución expresa, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toda la tramitación necesaria durante el procedimiento de instrucción y resolución, incluida la fase de subsanación, se realizará por vía telemática. Para ello es necesario que los interesados se den de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid y dispongan de los certificados electrónicos reconocidos e incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Noveno

Pago y Justificación

1. El pago se realizará mediante anticipo a cuenta con carácter previo a la justificación no siendo necesario la presentación de aval bancario de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería.

A tal efecto, una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar en el plazo de diez días naturales a computar desde el día siguiente a la recepción de dicha resolución, con carácter previo al cobro de la subvención, la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso de que el solicitante autorice a la Comunidad de Madrid para que este obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda y con Seguridad Social, a través de certificados electrónicos, de conformidad con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. A estos efectos el beneficiario de la subvención deberá señalar expresamente que autoriza dicha consulta en el apartado correspondiente de la solicitud de la ayuda que figura como Anexo I. El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del municipio donde se realice la inversión. El alta en el IAE no se deberá aportar en la justificación cuando el solicitante autorice a la Comunidad de Madrid para que esta obtenga de forma directa dicho documento. A estos efectos el beneficiario de la subvención deberá señalar expresamente que autoriza dicha consulta en el apartado correspondiente de la solicitud de la ayuda que figura como Anexo I.
- Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del municipio donde se realice la inversión o declaración responsable de la exención de pago en los casos en que proceda la misma.
- Declaración responsable en el que se acredite que se han cumplido las obligaciones por reintegro de subvenciones conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable firmada por el/la representante legal de la entidad en la que conste la realización de la evaluación de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Labora-

les, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

No será necesaria la aportación de aval bancario de acuerdo con el informe de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería.

2. Para justificar la realización del proyecto, el beneficiario deberá presentar hasta el 30 de junio del ejercicio siguiente en el que se presente la solicitud de la ayuda, incluido, la documentación que seguidamente se relaciona, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

- a) Informe final del proveedor de los trabajos realizados, firmado y fechado tanto por el proveedor como por el beneficiario de la ayuda en prueba de su realización y conformidad con el servicio recibido. No se admitirán modificaciones del proyecto aprobado por el órgano gestor.
- b) Declaración del beneficiario de la ayuda que acredite que la misma ha sido utilizada para los fines para los que fue concedida.
- c) Facturas justificativas del proyecto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
El órgano gestor deberá estampillar las facturas con el porcentaje de ayuda concedida.
- d) Extracto bancario de pago como justificante del pago de las facturas presentadas.
- e) Certificación del Centro Tecnológico, Universidad, Organismo de Investigación o empresa proveedora especializada de servicios de I + D + i acreditando que no se ha proporcionado idéntica solución para más de un beneficiario.
- f) Copia de la contabilidad de la empresa, con una declaración firmada por su responsable de que es copia del original, en la que se pueda comprobar que la ayuda ha sido objeto de una contabilidad separada, o identificada con un código separado, y que se han llevado a dicha cuenta o código la totalidad de los gastos e ingresos imputables a la ayuda. Declaración firmada y sellada por el representante legal de la entidad beneficiaria que acredite que la empresa lleva una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- g) Dado que se debe acreditar que el precio pagado por el beneficiario al Centro Tecnológico, Universidad, Organismo de Investigación o empresa proveedora especializada de servicios de I + D + i ha sido a precio de mercado, se debe presentar en el caso de que no se haya solicitado y presentado las tres ofertas con la solicitud, la cuenta justificativa de los gastos en que ha incurrido el Centro Tecnológico, Universidad, Organismo de Investigación o empresa proveedora especializada de servicios de I + D + i de forma similar a la que se exige para la justificación de cualquier ayuda. En concreto, se deberá presentar una declaración firmada y sellada por el Centro Tecnológico, Universidad, Organismo de Investigación o empresa proveedora especializada de servicios de I + D + i, que relacione detalladamente los gastos e inversiones en que ha incurrido para la realización del proyecto que deberá coincidir con el importe de la factura pagada por el beneficiario.

Una vez presentada la justificación, el órgano gestor analizará la documentación presentada emitiendo un informe técnico del cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario.

Décimo

Acumulación y compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas previstas en el presente Acuerdo se acogen al régimen de "minimis", sujetándose a la establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" ("Diario Oficial de la Unión Europea" L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de "minimis" la cantidad de 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales.

2. El importe de la subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Undécimo

Instrucción del procedimiento

El órgano instructor del presente programa de ayudas será la Dirección General de Economía y Política Financiera de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, que actuará asimismo como organismo intermedio a efectos de la cofinanciación FEDER.

Una vez estudiadas las solicitudes por los técnicos del órgano instructor se elevará informe y propuesta de resolución al órgano competente.

Duodécimo

Resolución

1. La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda resolverá de forma motivada, la concesión o denegación de las subvenciones previstas en este Acuerdo, en función de la concurrencia o no de los requisitos establecidos, y se notificará a los interesados en el lugar que hayan comunicado en la solicitud.

2. La resolución de la concesión determinará la cuantía, recursos y cualesquiera otras condiciones que deban cumplir los beneficiarios.

3. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución será de tres meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente. Si vencido este plazo no se hubiese dictado Resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, las ayudas concedidas en virtud de este Acuerdo se publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

6. En la resolución de concesión de las ayudas deberá quedar reflejada la relación existente entre los servicios contratados por los beneficiarios, y para cuya financiación se concede la ayuda, con los objetivos de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) ya que, entre las medidas e instrumentos propuestos por la misma, figura la potenciación de la transferencia de tecnología, y más en concreto, las ayudas destinadas a empresas para promover actividades de transferencia de tecnología.

Decimotercero

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del beneficiario, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, y de los organismos competentes de la Unión Europea.

3. Procederá la revocación de la subvención, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del 18 de la Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y 108 del TFUE, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

4. El tipo interés de demora a que se hace mención en el apartado anterior aplicable en cada ejercicio presupuestario de vigencia de este programa de ayudas será el que respectivamente establezcan los Presupuestos Generales del Estado para cada año.

5. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituya legislación básica, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

6. En cumplimiento del artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo, y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos, el beneficiario deberá custodiar toda la documentación justificativa de la inversión objeto de la ayuda durante un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Decimocuarto

Financiación

Las ayudas objeto de este Acuerdo se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios previstos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y que se declaren disponibles por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y

Hacienda conforme al artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas concedidas para incentivar el uso de servicios de innovación en las pequeñas empresas (programa “cheque innovación”) de acuerdo con lo regulado en el presente Acuerdo serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

Decimoquinto

Publicidad de las ayudas concedidas

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación en la financiación de la inversión de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, así como del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento Europeo, y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, sobre las obligaciones de los beneficiarios en materia de información y publicidad, así como las obligaciones que establezca el plan de comunicación aprobado por la Comunidad de Madrid. De acuerdo con el Reglamento 1303/2013 citado, y tal y como establece el apartado 2.2 de su Anexo XII, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación de manera proporcionada al nivel del apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3 en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible al público.

3. Los beneficiarios de la subvención aceptan que la ayuda implica su conformidad para su inclusión, como tales beneficiarios, en la publicación de la relación de operaciones cofinanciadas contemplada en el anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento Europeo, y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

4. Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

5. La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de esta ayuda en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.


Comunidad de Madrid
Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional


Etiqueta del Registro

ANEXO I
Solicitud de ayuda para incentivar el uso de servicios de innovación en las Pequeñas Empresas (Programa "Cheque Innovación) – AÑO 2016
1.- Datos de la entidad solicitante:

NIF		Razón Social					
Correo electrónico							
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			
Tipo de vía		Nombre vía			Nº		
Piso		Puerta		CP		Localidad	
						Provincia	

2.- Datos del representante:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico			
Cargo					
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación:

<input type="checkbox"/>	Soy usuario dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se practicarán las notificaciones relativas a este procedimiento
--------------------------	---

4.- Actuaciones subvencionables

CONTRATACIÓN CON CENTROS TECNOLÓGICOS, UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO DE LA ACTUACIÓN	ACTUACIÓN
<input type="checkbox"/>	ACT-1	Estudios de vigilancia tecnológica y de estado de la técnica
<input type="checkbox"/>	ACT-2	Estudios de viabilidad tecnológica e industrial
<input type="checkbox"/>	ACT-3	Actuaciones de desarrollo precompetitivo
<input type="checkbox"/>	ACT-4	Testeo y validación experimental de nuevos prototipos de procesos piloto, nuevos métodos y materiales
<input type="checkbox"/>	ACT-5	Testeo y validación experimental de nuevos prototipos, nuevos productos y/o servicios
<input type="checkbox"/>	ACT-6	Conceptualización y diseño de nuevos productos diferenciales
<input type="checkbox"/>	ACT-7	Ecodiseño de productos y servicios



Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional



CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INNOVACIÓN COMO VALOR AÑADIDO REALIZADAS POR EMPRESAS PROVEEDORAS ESPECIALIZADAS DE SERVICIOS DE I+D+i		
	CÓDIGO DE LA ACTUACIÓN	ACTUACIÓN
<input type="checkbox"/>	ACT-8	Fomento de nuevos modelos de negocio vinculados a la <i>industria 4.0</i>
<input type="checkbox"/>	ACT-9	Transformación de procesos de fabricación
<input type="checkbox"/>	ACT-10	Rediseño o generación de nuevos productos o servicios
<input type="checkbox"/>	ACT-11	Protección de la Innovación

5.- Detalle de los presupuestos, oferta seleccionada e importe de la ayuda solicitada:

CÓDIGO ACTUACIÓN	OFERTA 1		OFERTA 2		OFERTA 3		OFERTA SELECCIONADA (4)		MEMORIAS EXPLICATIVAS, en su caso (4)
	Proveedor	Importe (sin IVA)	Proveedor	Importe (sin IVA)	Proveedor	Importe (sin IVA)	Proveedor	Importe (sin IVA)	
									<input type="checkbox"/>
									<input type="checkbox"/>
									<input type="checkbox"/>
									<input type="checkbox"/>
TOTAL IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA (1)									
TOTAL IMPORTE AYUDA SOLICITADA (2) (3)									

(1) No podrán presentarse inversiones que superen los 14.800 euros (IVA excluido).

(2) El límite máximo de subvención será de 11.000 euros, fijándose una cuantía máxima para cada actuación (art. 4 del Acuerdo).

(3) La cuantía de la ayuda será del 80% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable (IVA excluido).

(4) Si por las especiales características de los gastos subvencionables no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, no pudiendo el beneficiario aportar tres ofertas, se presentará una memoria explicativa al respecto.

Quando la elección entre las ofertas presentadas no recaiga en la propuesta económica más ventajosa conforme a criterios de eficiencia y economía, se justificará expresamente en una memoria explicativa.



Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Comunidad de Madrid

6.- Proyecto a financiar

(*)Breve descripción de la empresa: actividad que realiza, productos, tecnologías empleadas, etc., así como justificar la necesidad de la subvención solicitada.

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable (*):

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (**)
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) Junto a esta solicitud se deberá aportar los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social, o bien autorizar su consulta

(**) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid



Comunidad de Madrid

8.- Documentación requerida:



TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
DNI/NIE del solicitante que ostente el poder de representación de la entidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Tarjeta de identificación fiscal de la entidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Escritura que acredite el poder suficiente de representación del firmante de la solicitud en representación de la empresa, salvo que dicho poder se acredite mediante certificación del registro mercantil	<input type="checkbox"/>	
Certificación actualizada del registro mercantil, en la que se especifique, en los supuestos que proceda, fecha de constitución, el objeto, CNAE, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante. Se podrá sustituir dicho Certificado por la presentación de las escrituras de constitución de la pyme solicitante y sus modificaciones posteriores debidamente registradas.	<input type="checkbox"/>	
A los efectos de determinar la <u>condición de pequeña empresa</u> , que son aquellas que ocupan a menos de 50 personas, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros: 1. Documentación justificativa a efectos de comprobación del número de empleados de la solicitante: informe del número medio anual de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	
2. Documentación justificativa de la declaración completa del Impuesto sobre Sociedades del último ejercicio cerrado.	<input type="checkbox"/>	
En el caso de <u>empresas de nueva creación</u> , previsión de balance y cuenta de resultados del primer año de funcionamiento.	<input type="checkbox"/>	
3. En el caso de <u>pymes asociadas o vinculadas</u> en el capital o en los derechos de voto por otra u otras, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la empresa/s que participe/n en la solicitante: Original y copia de la escritura de constitución debidamente registrada y sus posteriores modificaciones, documentación acreditativa del último impuesto de sociedades liquidado y certificación expedida por la Administración de la Seguridad Social, acreditativa del número de trabajadores de la empresa.		
3 ofertas o facturas proforma de los gastos a incurrir para la realización del proyecto	<input type="checkbox"/>	
Si por las especiales características de los gastos subvencionables no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, no pudiendo el beneficiario aportar tres ofertas, se presentará una memoria explicativa al respecto.	<input type="checkbox"/>	
Anexo II debidamente cumplimentado relativo a la oferta técnica elaborada por el Centro Tecnológico, Universidad u Organismo de Investigación seleccionado.	<input type="checkbox"/>	
Anexo III debidamente cumplimentado relativo a la oferta presentado por la empresa proveedora especializada de servicios de I+D+i seleccionada.	<input type="checkbox"/>	
Cuando la elección entre las ofertas presentadas no recaiga en la propuesta económica más ventajosa conforme a criterios de eficiencia y economía, se justificará expresamente en una memoria explicativa.	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Comunidad de Madrid

9.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:

Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

10. Declaración de ayudas concurrentes.

La entidad declara que durante los años 2014 - 2015 – 2016 y hasta la fecha:

- No ha solicitado ninguna subvención, ayuda o aportación económica a entidades de carácter público con la misma finalidad para la misma inversión.
- Ha solicitado/recibido subvención, ayuda o aportación económica de entidades de carácter público con la misma finalidad para la misma inversión y, al respecto de las solicitudes formuladas se declara lo siguiente:

AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

ORGANISMO	PROGRAMA DE AYUDA	TIPO DE AYUDA	SITUACIÓN (Solicitado o concedido)	CUANTÍA

OTRAS AYUDAS AFECTADAS POR “MÍNIMIS”

ORGANISMO	PROGRAMA DE AYUDA	TIPO DE AYUDA	SITUACIÓN (Solicitado o concedido)	CUANTÍA

(*) La entidad se compromete a comunicar cualquier solicitud de este tipo de ayudas que realice con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

**Comunidad de Madrid**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

11. – Declaraciones

Que la entidad a la que representa, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; haciendo constar expresamente que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Comunidad de Madrid o Entes dependientes de la misma.

Que la entidad a la que representa, tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, que señala que tienen la consideración de pequeña empresa las que ocupan a menos de 50 personas, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.

Que la entidad a la que representa no se encuentra en ninguna situación de crisis, tal y como define el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (CE) por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 (Reglamento general de exención por categorías).

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones del presente Acuerdo, y que cumple con los requisitos señalados en el mismo.

Madrid, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AECO, cuya finalidad es gestionar las ayudas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y podrán ser cedidos en los casos previstos por la Ley. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda
Dirección General de Economía y Política Financiera


Comunidad de Madrid
Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO II
**Requisitos para ser proveedor en el Programa "Cheque Innovación" 2016
Centros Tecnológicos, Universidades y Organismos de Investigación**
1.- DATOS BÁSICOS DEL CENTRO

Nombre del Centro					
Responsable del proyecto				Cargo	
Teléfono		Correo electrónico		Página web	
Municipio del centro de trabajo					

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

CÓDIGO DE LA ACTUACIÓN	ACTUACIÓN	EMPRESA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN
	Incertidumbre técnica a resolver con la contratación del servicio:	
	Actividades a realizar y tecnología a utilizar:	
	Grado de innovación que la actuación supone para la empresa:	
	Cronograma previsto, fechas inicio y fin y, en su caso, desglose de actividades:	
	Presupuesto detallado de los trabajos a realizar:	

(*)No podrán presentarse inversiones que superen los 14.800 euros (IVA excluido)

Fecha, sello y firma del responsable del proyecto



Comunidad de Madrid

Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional



ANEXO III
Requisitos para ser proveedor en el Programa "Cheque Innovación" 2016
Empresas proveedoras especializadas de servicios de I+D+i

1.- DATOS BÁSICOS DEL PROVEEDOR

Nombre del Proveedor					
Responsable del proyecto			Cargo		
Teléfono	Correo electrónico	Página web			
Municipio del centro de trabajo		Nº de trabajadores	Epígrafe del IAE		

- Para poder ser proveedor en este programa de ayudas es necesario contar con un mínimo de 3 trabajadores, requisito que se acreditará documentalmente. (ver apartado 8.7 f del Acuerdo)

2.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO TÉCNICO

- Se cumplimentará una ficha del Jefe de Equipo Técnico responsable de cada una de las actuaciones solicitadas.

CÓDIGO DE LA ACTUACIÓN (*)	ACTUACIÓN	EMPRESA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

(*) Sólo se puede seleccionar las actuaciones 8, 9, 10 y 11.

Nombre del Jefe de Equipo			
Titulación Universitaria (1)			
Nº de años de experiencia (2)	Nº de trabajos previos (3)		

DETALLE DE LOS TRABAJOS PREVIOS REALIZADOS			
Fecha de realización	Descripción Trabajo	Cliente	Referencias (persona de contacto y teléfono)

(1) El jefe del equipo técnico deberá tener titulación universitaria. En concreto, para la ACT-11 Protección de la Innovación, se requerirá estar en posesión del título de Agente de la Propiedad Industrial.

(2) Será necesario al menos dos años de experiencia en la prestación habitual de servicios similares a la actuación solicitada.

(3) Indicar el número de trabajos previos de naturaleza similar a la actuación solicitada realizados desde 2013 hasta la fecha, siendo necesario que se trate de al menos dos trabajos de clientes distintos.

Estos tres requisitos se acreditarán documentalmente. (ver apartado 8.7 f del Acuerdo)

**Comunidad de Madrid**Dirección General de Economía
y Política Financiera
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDAUna manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional**3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO****Incertidumbre técnica a resolver con la contratación del servicio:****Actividades a realizar y tecnología a utilizar:****Grado de innovación que la actuación supone para la empresa:****Cronograma previsto, fechas inicio y fin y, en su caso, desglose de actividades:****Presupuesto detallado de los trabajos a realizar:**

(*)No podrán presentarse inversiones que superen los 14.800 euros (IVA excluido)

El responsable de la empresa proveedora declara: Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo, y que cumple los requisitos señalados.

Fecha, sello y firma del responsable de la empresa proveedora

